



MINISTERIO DEL INTERIOR

06 SEP 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1761 DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de agosto de 2012 bajo el radicado EXTM12-0027421, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora ANGELA INES PAEZ PIÑEROS, en calidad de Jefe del Grupo de Gestión Ambiental, de la Aeronáutica Civil, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño y cuyas coordenadas son las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| • CAB 08 - E= 933039.69 N= 586763.58 | Lat. 00 51 32.798 Long. 77 40 45.275 |
| • CAB 26 - E= 935549.21 N= 587269.41 | Lat. 00 51 49.280 Long. 77 39 24.117 |

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0027421 del 17 de agosto de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, encontró: Que el polígono del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño, se superpone con el territorio del Resguardo Indígena Colonial de IPIALES de la etnia de Los Pastos.

Que el Resguardo el Resguardo Indígena Colonial PASTAS DE ALDANA; de la etnia de Los Pastos, se encuentra localizado a una distancia de 200 metros del área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del

municipio de Aldana, en el departamento de Nariño. Por lo cual los pobladores serán objeto de los impactos auditivos y vibratorios derivados del despegue y aterrizaje de una clase de aeronave de mayor tamaño, a la que actualmente viene prestando sus servicios en el aeropuerto de San Luis.

Que de conformidad con lo anterior, el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena Colonial de IPIALES y el Resguardo Indígena Colonial PASTAS DE ALDANA; pertenecientes a la etnia de Los Pastos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que se identifica la presencia del **"Resguardo Indígena Colonial de IPIALES y el Resguardo Indígena Colonial PASTAS DE ALDANA; pertenecientes a la etnia de Los Pastos"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia del **"Resguardo Indígena Colonial de IPIALES y el Resguardo Indígena Colonial PASTAS DE ALDANA; pertenecientes a la etnia de Los Pastos"**, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| • CAB 08 – E= 933039.69 N= 586763.58 | Lat. 00 51 32.798 Long. 77 40 45.276 |
| • CAB 26 – E= 935549.21 N= 587269.41 | Lat. 00 51 49.280 Long. 77 39 24.117 |

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0027421 del 17 de agosto de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del **"Resguardo Indígena Colonial de IPIALES y el Resguardo Indígena Colonial PASTAS DE ALDANA; pertenecientes a la etnia de Los Pastos"**, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño.

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| • CAB 08 – E= 933039.69 N= 586763.58 | Lat. 00 51 32.798 Long. 77 40 45.276 |
| • CAB 26 – E= 935549.21 N= 587269.41 | Lat. 00 51 49.280 Long. 77 39 24.117 |

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0027421 del 17 de agosto de 2012

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS",

localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PISTA CORTA PARA EL AEROPUERTO SAN LUIS", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales y en jurisdicción del municipio de Aldana, en el departamento de Nariño. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera

Aprobó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez